

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00235-00

En atención a la solicitud cautelar obrante a orden 28, y por ser procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del CGP, y 156 y 344 del CST, esta judicatura decretará el embargo solicitado.

Ahora bien, se aclara que el porcentaje de retención de la medida cautelar solicitada, será modulado por el Despacho a 30%, de conformidad con las facultades dispuestas en el inciso tercero del artículo 599 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones u honorarios que perciba el demandado EDWIN ADOLFO GODOY RESTREPO, en virtud de su vinculación laboral o contractual civil con la empresa ARIAS PSW SAS. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$2.500.000 MCTE. Por el centro de servicios, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.85 del 05 de junio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d8d56e17d0ce00729730ccda8d4d096c1d01095333ffd52f2b9c0a80c5b4d8**

Documento generado en 02/06/2023 09:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>